



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C. seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00016

1. En atención a que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a la ley, el Despacho le imparte APROBACION.

2. Se incorpora al expediente el instrumento de cesión del crédito allegado por la parte demandante [Archivo denominado "013.AllegaCesión" obrante en el cuaderno 01 del expediente digital], en el que se señala que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.S.** transfiere al **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, el derecho de crédito que se hace efectivo en el presente proceso, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

Así las cosas, se dispone **TENER EN CUENTA** la cesión de los derechos de crédito que en este caso le correspondían a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.S.** a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**.

3. Previo a reconocer personería al togado **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA** se requiere al cesionario que allegue el poder conferido, de conformidad con lo previsto en el art. 74 del C.G.P., en concordancia con lo indicado en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario